

**pagaré (unidades de fomento tasa fija)
pagadero en cuotas iguales mensual**

pagaré N° _____

Debo y pagaré a la orden de Banco Security, la cantidad de \$ _____ (_____ pesos), moneda legal, que de dicha institución he recibido en mutuo a mi entera satisfacción, suma que al día de hoy equivale a UF _____ (_____ Unidades de Fomento).

El capital se reajustará de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento fijada por la autoridad que más adelante se menciona, y el pago se hará debidamente reajustado, según el valor de dicha unidad vigente a la fecha del respectivo pago.

Para liquidar la obligación de que da cuenta este pagaré servirán los certificados otorgados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace, o la respectiva publicación en el Diario Oficial en que conste el valor diario de la Unidad de Fomento vigente a la fecha del respectivo pago, y que para todos los efectos legales se considerarán parte integrante de este pagaré.

Interés: El capital adeudado devengará a contar de esta fecha y hasta su pago íntegro un interés del _____ % anual.

Cálculo de intereses: Las tasas anuales de interés se refieren a años de 360 días. Los intereses se calcularán y pagarán por días corridos y sobre el total del capital que se esté adeudando hasta el día de su pago efectivo.

Forma de pago del capital e intereses: El capital e intereses se pagarán en _____ cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de UF _____ cada una, pagaderas los días _____ de cada mes, debiendo pagarse la primera de ellas el día _____ de _____ de 20 _____ y la última el día _____ de _____ de 20 _____.

Intereses por retardo: En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte del capital e intereses, se capitalizarán los intereses devengados y este pagaré devengará por todo el lapso de la mora o retardo, el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables, pero sólo si éste fuera superior al interés que se encontrare rigiendo para la obligación a la fecha de producirse el simple retardo o mora, pues en caso contrario se continuará devengando este último.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de Banco Security de hacer exigible el total de lo adeudado, en conformidad a lo estipulado en este pagaré. El pago debe efectuarse antes de las once horas del día del vencimiento que corresponda.

El suscriptor declara y acepta que la tasa de interés convenida en este pagaré y sus prórrogas o renovaciones, se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente se incremente o disminuya para el banco el costo en el otorgamiento o mantenimiento del préstamo de que da cuenta este instrumento, sea con ocasión de impuestos, salvo impuestos a la renta que se determinen en base a las utilidades generales del banco, encajes, reservas técnicas o cualquier otra exigencia legal, reglamentaria o administrativa fijada por la autoridad competente, o en cuanto a su tasa, monto, o a la forma de calcular tales exigencias.

Lugar en que se efectuará el pago: Todos los pagos de cuotas de capital e intereses se efectuarán en las oficinas del Banco Security en _____, comuna _____, ciudad de _____.

Días inhábiles, prórroga de pago: Cualquier fecha para el pago de capital e intereses que corresponda a día inhábil bancario prorrogará el plazo hasta el día hábil inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

Aceleración del vencimiento: En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital e intereses de que da cuenta este pagaré, Banco Security tendrá derecho a hacer inmediatamente exigible la totalidad del crédito como si fuera de plazo vencido. Banco Security tendrá la misma facultad en los siguientes casos:

a. Si el suscriptor u otro obligado al pago del presente pagaré cayera en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe notoria insolvencia de su parte si cesara en el pago de cualquiera obligación que hubiere contraído o contraiga en el futuro para con el Banco Security o para con cualquiera otra persona; si el mismo o uno más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si ocurriere otro hecho que también ponga en evidencia una notoria insolvencia de su parte.

Continuación de pagare N° _____ suscrito por _____ con fecha _____ .

- b. Si el suscriptor no destina los fondos al objeto señalado en la solicitud de crédito.
- c. Si el suscriptor no da cumplimiento a las condiciones sobre las cuales fue aprobado este crédito.
- d. En los demás casos en que la ley o la costumbre mercantil así lo establezcan.

Indivisibilidad: Todas las obligaciones derivadas de este pagaré se considerarán indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

Prepagos: Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y Banco Security o quién le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepago desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Artículo 10 de la Ley N° 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Protesto: Libero al acreedor de la obligación de protesto, pero si éste optare por la realización de dicha diligencia, podrá hacerla, a su libre elección, en forma bancaria, notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto me obligo a pagar los gastos e impuestos que se devengaren con este motivo.

Impuesto, derechos y gastos: Cualquier impuesto, derechos o gastos que se devenguen con ocasión de este pagaré, su modificación, prórroga, pago u otra circunstancia relativa a aquél o producida con ocasión o motivo del mismo, será de cargo exclusivo del suscriptor.

Garantías: El Banco Security, o quien sus derechos represente, queda desde luego autorizado para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, ninguna de las cuales se entenderá transferida a quien adquiera este pagaré a menos que el Banco Security lo declare expresamente.

Domicilio y Jurisdicción: Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el deudor o suscriptor constituye domicilio especial en la Comuna de _____ y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, domicilio que también será lugar hábil para las diligencias de protesto en caso de practicarse.

Medio de Pago: El Banco Security en su calidad de acreedor de esta obligación queda irrevocablemente facultado para cargar, a su vencimiento, anticipado o no, el importe de lo adeudado en la cuenta corriente o en cualquier otra acreencia que el deudor mantenga con el banco.

Razón Social del deudor :

Domicilio :

Comuna :

R.U.T. :

Representante Legal :

Cédula de identidad :

Representante Legal :

Cédula de identidad :

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

suscriptor

Continuación de pagare N° _____ suscrito por _____ con fecha _____.

NOTARIO: Con esta fecha autorizo la(s) firma(s) del (de los) suscriptor(es) del presente pagaré

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

POR AVAL

En lo sucesivo "El Avalista" se constituye en fiador solidario y codeudor solidario del suscriptor o deudor antes individualizado en favor del Banco Security o de quien sus derechos represente, por todas y cada una de las obligaciones señaladas precedentemente, por todo el tiempo que transcurriere hasta el efectivo y completo pago de este documento, con expresa declaración de que:

- a) Acepta, desde luego los plazos, prórrogas y modificaciones que se otorguen expresa o tácitamente al deudor, quedando subsistente la obligación solidaria, no obstante cualquier arreglo o convenio sobre el modo, forma y condiciones de pago de la obligación.
- b) Libera al Banco Security de la obligación de protesto de este documento.
- c) Su responsabilidad tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales y en especial en atención a lo dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.
- d) Su responsabilidad no se verá alterada en forma alguna por otras garantías que se hayan constituido o que en adelante se constituyan para seguridad de la misma obligación, y que su responsabilidad solidaria mantendrá su plena vigencia, aún cuando otra persona tome sobre sí la obligación avalada, en cualquier forma, aún cuando dicha persona se haga cargo del activo y pasivo del deudor e introduzca modificaciones a la sociedad deudora. El Banco Security, y quien sus derechos represente, queda autorizado para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o parte de las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré.
- e) Para todos los efectos de este aval, el avalista constituye domicilio en el lugar antes señalado por el deudor principal y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

nombre avalista 1		nombre avalista 2	
dirección informativa	ciudad	dirección informativa	ciudad
rut		rut	

firma avalista 1

firma avalista 2

autorización cónyuge de avalista 1	autorización cónyuge de avalista 2
nombre cónyuge avalista 1	nombre cónyuge avalista 2
rut	rut
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.749 del Código Civil, autorizo a mi cónyuge a constituirse en aval, fiadora y codeudora solidaria en los términos expresados en este pagaré.	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.749 del Código Civil, autorizo a mi cónyuge a constituirse en aval, fiadora y codeudora solidaria en los términos expresados en este pagaré.

firma cónyuge avalista 1

firma cónyuge avalista 2

Notario Autorizo la(s) firma(s) puesta(s) en este documento en la fecha de su emisión, del (de los) señor(es) _____ R.U.T. N° _____ _____ R.U.T. N° _____
--